

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE PRESTAMO / EGRESO MUSEO DE HISTORIA NATURAL MARINA DE COLOMBIA

1. La solicitud de préstamo/egreso debe ser evaluada por el Curador general del Museo y por el responsable del grupo de interés. Para su aprobación se considerará la disponibilidad de material, normatividad aplicable y cumplimiento de requisitos a que haya lugar. El Director General como representante legal del Invemar, es la única persona autorizada para firmar la documentación que respalda el material a prestar ante las autoridades y/o entidades externas correspondientes.
2. Los préstamos/egresos de material biológico solo serán otorgados a instituciones legalmente constituidas y a colecciones biológicas registradas. El encargado de la institución o la dependencia será responsable del cuidado y retorno del material (cuando aplica). Los estudiantes solo podrán solicitar material a través de sus tutores. Todos los préstamos/egresos serán responsabilidad de la institución a la cual se encuentra afiliado el investigador/tutor.
3. Los préstamos de tejidos sólo se harán a los solicitantes que cuenten con el respaldo de un laboratorio para realizar los procedimientos de análisis molecular. El material solicitado o sus productos (por ejemplo ADN, producto de la PCR), no se puede proporcionar a terceros sin el permiso del Museo.
4. Todos los especímenes deben permanecer en su preservante original, cualquier cambio debe consultarse. Las etiquetas que se encuentren en el lote deben mantenerse con los especímenes y retornarse con ellos, bajo ninguna circunstancia se deben desechar. Si se requiere incluir nuevas etiquetas, debe informarse al Museo; las etiquetas deben tener la información completa y se debe utilizar papel pergamino y lápiz.
5. Se requiere solicitar autorización al Curador general del Museo mediante correo electrónico (museo@invemar.org.co), previo a efectuar cualquier procedimiento que implique la destrucción total o parcial de los especímenes o fragmentos: disección, preparación para fotografías de Microscopia Electrónica de Barrido, placas microscópicas permanentes, cortes histológicos, aclaración y tinción, extracción de ADN. En caso de que la solicitud sea aceptada cualquier preparación deberá ser devuelta junto con el espécimen.
6. Cada préstamo tiene validez de un año y un uso especificado por parte del solicitante; en caso de necesitar por más tiempo el material, se debe realizar la solicitud de prórroga por el mismo tiempo con antelación al vencimiento. Terceras prórrogas podrán ser estudiadas y aprobadas a discreción del Museo, considerando una solicitud oficial por parte del usuario donde se exprese una clara justificación para dicha excepción. Si se requiere efectuar un uso diferente al concedido inicialmente para el material, debe hacer la solicitud oficial al Museo.
7. Se deberán dar los créditos al INVEMAR y el Museo en todas las publicaciones donde se cite el material prestado, y en los casos que así se determine al momento del préstamo, también deberá citarse el proyecto(s) origen de las muestras y el número del convenio o contrato respectivo. El Museo suministrará esta información al solicitante. Copias de las publicaciones generadas deberán ser enviadas al Museo. Por otra parte, deberá corroborarse con el Museo la información asociada y la correcta escritura del acrónimo y el número de catálogo de las muestras para su uso en publicaciones.
8. El envío del material debe hacerse por correo certificado; en caso de realizarse mediante transporte personal, deberá informarse con antelación al Museo para asegurar el cumplimiento de los trámites legales. Aclaraciones embalaje de muestras deberán solicitarse al Museo. El responsable del préstamo se compromete garantizar la integridad de las muestras mientras estén en su poder.
9. Cada préstamo/egreso, ya sea nacional o internacional, debe cumplir con las leyes y regulaciones de transporte y/o de importación/exportación exigidos por las autoridades nacionales o propios de cada país. Para tramitar permisos con autoridades en Colombia, el procedimiento se debe realizar entre el INVEMAR y el usuario. La entidad solicitante deberá asumir todos los costos de envío.
10. El préstamo/egreso de especímenes o tejidos se hará considerando las disposiciones del Decreto 1076 de 2015 en cuanto a si la investigación configura o no acceso a recursos genéticos. En caso de serlo, es requisito el envío al Museo del contrato respectivo expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
11. El Museo respaldado por su representante legal, se reserva el derecho de aplicar las excepciones que considere pertinentes en cuanto a las condiciones de préstamo en pro de los intereses de la colección; en cuyo caso las comunicará de manera oportuna al solicitante.
12. El no cumplimiento de las condiciones de préstamo/egreso y/o el no retorno del material biológico, ocasionará la pérdida del privilegio tanto para el investigador responsable como para la institución que lo respalda. Se notificará a las entidades que asocian las colecciones biológicas y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia, para su seguimiento y aplicación de medidas.
13. El INVEMAR aplicará el tratamiento de los datos personales acogiendo y dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo No. 1074 de 2015 y lo consignado en el artículo 15 de nuestra Constitución Política que garantiza la intimidad, derechos a la privacidad, y el buen nombre de las personas, durante el proceso del tratamiento de datos personales aquí consignado.